



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.5/34/44  
20 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 99 del programa

CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En su 88a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó la decisión 33/430 en cuyo párrafo d) pidió al Secretario General que "en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General proporcionara información detallada respecto de la magnitud, tasa de aumento y composición del déficit de la Organización, así como sobre las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y de otras fuentes;".

2. La información solicitada se suministra en los anexos I a V del presente informe, cuyos títulos son los siguientes:

- Anexo I. Análisis comparado del déficit a corto plazo de las Naciones Unidas al 30 de septiembre de 1979 y 1978;
- Anexo II. Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas: sumas estimadas retenidas por ciertos Estados Miembros respecto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
- Anexo III. Sumas estimadas retenidas por ciertos Estados Miembros por razones que han declarado eran de principio: Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL);
- Anexo IV. Contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas al 30 de septiembre de 1979 y 1978;
- Anexo V. Fondo General, Fondo de Operaciones y cuentas especiales de las Naciones Unidas: cálculo revisado del estado de caja estimado para 1979.

3. En relación con el anexo I hay que señalar, como ya se hizo en los documentos A/AC.184/1, A/31/37 y A/C.5/33/46, que el déficit "B" es igual al déficit "A" más la suma que algunos Estados Miembros opinan debe pagarse o acreditarse con cargo a las "cuentas de superávit" a los Estados Miembros que pagaron contribuciones a la FENU (1956) y a la ONUC. Se han registrado aumentos estimados en los déficit a corto plazo "A" y "B" desde la última vez que se informó sobre ellos a la Quinta Comisión en el informe del Secretario General sobre la situación financiera de las Naciones Unidas, contenido en el documento A/C.5/33/46 de fecha 20 de noviembre de 1978. Para el año civil de 1979 esos déficit (calculados al 30 de septiembre de 1979) aumentaron en un 35,9% y en 32% respectivamente, es decir, de 135,9 millones de dólares a 184,7 millones el déficit "A" y de 152,6 millones de dólares a 201,4 millones el déficit "B", lo que arroja un aumento total de 48,8 millones de dólares por concepto de ambos déficit. Si se analizan las cuentas por separado, el déficit del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas aumentó en 4,3 millones de dólares (1,8 millones en relación con la emisión de bonos, 200.000 en relación con el programa ordinario de asistencia técnica y 2,3 millones en relación con otras partidas del presupuesto), el de la FENU/FNUOS en 9,5 millones y el de la FPNUL en 38,4 millones. Sin embargo, esos aumentos, que sumaron 52,2 millones de dólares, quedaron reducidos a la cifra neta de 48,8 millones de dólares antes indicada al ser contrarrestados por los intereses de 3,4 millones de dólares devengados durante el año.

4. En el anexo II se desglosan, por actividad del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, las sumas estimadas retenidas por algunos Estados Miembros. En el anexo III se proporciona información sobre las sumas retenidas por algunos Estados Miembros en relación con la FENU/FNUOS y la FPNUL.

5. En el anexo IV se proporciona un cuadro comparado de las contribuciones voluntarias de Estados Miembros a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas y de otras fuentes de ingresos de esa cuenta al 30 de septiembre de 1978 y al 30 de septiembre de 1979. Aunque no ha habido nuevas contribuciones de Estados Miembros, el cuadro arroja un aumento neto en la Cuenta Especial de 3,4 millones de dólares por concepto de intereses devengados.

6. El anexo V es un estado de la corriente de efectivo para el año de 1979. Hasta el 31 de octubre las cifras proporcionadas son las reales, pero para los dos últimos meses del año son estimadas. Se prevé que a fin de año esta cuenta arrojará un saldo de 200.000 dólares. Sin embargo, en relación con esto hay que señalar que en el estado de la corriente de efectivo presentado a la Asamblea General en noviembre de 1978, en un anexo al documento A/C.5/33/46, las cifras correspondientes a los últimos dos meses del año eran asimismo cifras estimadas, y que sobre la base de estas estimaciones se predijo un saldo a fin de año de 1 millón de dólares. En realidad, al 31 de diciembre de 1978 esa cuenta arrojó un saldo favorable de 4 millones de dólares. En consecuencia, es preciso observar que pequeñas variaciones en los cobros o en los gastos reales, o en ambas partidas, en relación con los estimados para noviembre y diciembre de 1979 podrían arrojar un saldo algo mayor que el previsto o incluso un pequeño déficit a fin de año.

Anexo I

ANALISIS COMPARADO DEL DEFICIT A CORTO PLAZO DE LAS NACIONES UNIDAS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1979 Y 1978

(En millones de dólares de los EE.UU.)

	<u>1979</u>	<u>1978</u>
1. <u>Presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones</u>		
a. Sumas retenidas por Estados Miembros que, debido a posiciones de principio, no han participado en la financiación de ciertas partidas del presupuesto ordinario	67,4	63,1
b. Cuenta especial abierta para las cuotas pendientes de pago de conformidad con la resolución 3049 C (XXVII) de la Asamblea General	<u>16,6</u>	<u>16,6</u>
Total parcial	<u>84,0</u>	<u>79,7</u>
2. <u>Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) (1973) y FNUOS</u>		
Cantidades que los Estados Miembros han declarado retener	<u>52,9</u> <sup>a/</sup>	<u>43,4</u>
3. <u>Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)</u>		
Cantidades que los Estados Miembros han declarado retener	<u>52,4</u> <sup>b/</sup>	<u>14,0</u>
4. <u>Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) (1956)</u>		
Contribuciones voluntarias condicionales recibidas; reembolsables a los gobiernos	0,6	0,6
Obligaciones contraídas en exceso de las cuotas, contribuciones voluntarias e ingresos varios disponibles	<u>38,5</u> <sup>c/d/</sup>	<u>38,5</u>
Menos: Financiado con cargo a los bonos de las Naciones Unidas	(8,1)	(8,1)
Financiado con cargo a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas, resolución 2115 (XX) de la Asamblea General	<u>(3,9)</u>	<u>(3,9)</u>
Obligaciones netas contraídas en exceso de los fondos disponibles	<u>27,1</u>	<u>27,1</u>
5. <u>Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC)</u>		
Contribuciones voluntarias condicionales recibidas; reembolsables a los gobiernos	1,6	1,6
Obligaciones contraídas en exceso de las cuotas, contribuciones voluntarias e ingresos varios disponibles	<u>48,3</u> <sup>c/e/</sup>	<u>48,3</u>
Menos: Financiado con cargo a los bonos de las Naciones Unidas	<u>(35,9)</u>	<u>(35,9)</u>
Obligaciones netas contraídas en exceso de los fondos disponibles	<u>14,0</u>	<u>14,0</u>
6. <u>Déficit bruto total</u>	230,4	178,2
7. <u>Menos: Contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas</u>	<u>(45,7)</u> <sup>f/g/</sup>	<u>(42,3)</u>
8. <u>Déficit "A" neto</u>	184,7	135,9
9. <u>Más: Sumas que deben reembolsarse o acreditarse a los Estados Miembros con cargo a las cuentas de superávit por contribuciones:</u>		
a la FENU (1956)	1,1	1,1
a la ONUC	<u>15,6</u>	<u>15,6</u>
10. <u>Déficit "B" neto</u>	<u>201,4</u>	<u>152,6</u>

a/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas con respecto a la FENU (1973) hasta el 24 de julio de 1979 y la FNUOS hasta el 24 de octubre de 1979.

b/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas con respecto a la FPNUL entre el 19 de marzo de 1978 y el 31 de octubre de 1979.

c/ Las cantidades indicadas incluyen un margen de 2,2 millones de dólares para tener en cuenta los ajustes de monedas.

d/ Las cantidades indicadas para la FENU (1956) incluyen las solicitudes de reembolso recibidas de los gobiernos pero aún no aceptadas por las Naciones Unidas y los cálculos de los créditos para los gastos reembolsables acerca de los cuales todavía no se han recibido solicitudes de reembolso de los gobiernos.

e/ Se han tenido en cuenta los gastos reembolsables para los que se han recibido solicitudes de reembolso que aún no han sido aceptadas y las solicitudes estimadas de reembolso respecto de servicios prestados por los gobiernos a la ONUC.

f/ Se excluyen 10 millones de dólares recibidos para los fines de la resolución 3049 A (XXVII) de la Asamblea General, que se aportaron con esperanza de inducir a otros Estados Miembros a que hiciesen contribuciones voluntarias de cuantía suficiente para resolver totalmente los problemas financieros de la Organización.

g/ Se incluyen 100.000 dólares prometidos por un Estado Miembro, contribución que aún no se ha hecho efectiva.

/...

Anexo II

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

SUMAS ESTIMADAS RETENIDAS POR ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO  
DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

PROYECCIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1979

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	<u>Emisión de bonos</u>	<u>Programa ordina- rio de asistencia técnica</u>	<u>Otras partidas del presupuesto</u>	<u>Total</u>
Albania	44,4	-	35,4	79,8
Bulgaria	232,1	185,2 <u>a/</u>	40,0	457,3
Cuba	9,3	-	9,7	19,0
Checoslovaquia	1 329,5	-	216,9	1 546,4
China	3 573,1	-	114,2	3 687,3
Francia	4 367,5 <u>c/</u>	-	-	4 367,5
Hungría	634,8	-	249,1	883,9
India	-	-	47,5	47,5
Kampuchea Democrática	-	-	70,6 <u>b/</u>	70,6
Mongolia	44,5	-	7,2	51,7
Polonia	1 954,5	-	284,0	2 238,5
Portugal	229,0	-	3,7	232,7
República Democrática Alemana	689,5	805,7	21,4	1 516,6
RSS de Bielorrusia	680,6	654,2	115,3	1 450,1
RSS de Ucrania	2 558,9	1 417,1 <u>e/</u>	434,2	4 410,3
Rumania	455,7	-	376,1	831,8
Sudáfrica	706,7	-	8 922,6 <u>d/</u>	9 629,3
URSS	19 384,4	13 207,8 <u>f/</u>	3 287,7	35 879,9
<b>Total</b>	<u>36 894,7</u>	<u>16 270,0 <u>g/</u></u>	<u>14 235,7</u>	<u>67 400,4</u>

a/ Excluye 36.987 dólares, que son el equivalente de las sumas en levs aceptadas en 1978 y 1979 y acreditadas a las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario como sigue:

1978	18 849 dólares
1979	18 138 dólares
<b>Total</b>	<u>36 987 dólares</u>

b/ Representa atrasos en el pago de las cuotas correspondientes a períodos anteriores al 17 de abril de 1975, respecto de las cuales Kampuchea Democrática no se considera obligada.

c/ La retención corresponde a los años 1963 a 1971 únicamente.

d/ Incluye atrasos en el pago de las cuotas hasta 1979; Sudáfrica ha declarado que sólo pagará estas cuotas cuando se asegure de que sus derechos le serán restituidos plenamente.

e/ Excluye 1.040.500 dólares, que son el equivalente de las sumas en rublos aceptadas en 1968, 1970 y 1977 y acreditadas a las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario como sigue:

1967	630 000 dólares
1970	250 000 dólares
1977	160 500 dólares
	<hr/>
Total	1 040 500 dólares

f/ Excluye 5.339.500 dólares, que son el equivalente de las sumas en rublos aceptadas en 1976, 1977 y 1979 y acreditadas a las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario como sigue:

1976	2 600 000 dólares
1977	1 239 500 dólares
1978	0
1979	1 500 000 dólares
	<hr/>
Total	5 339.500 dólares

g/ Véase el apéndice.

Apéndice

PASAJE DE UNA NOTA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1976, RELATIVA  
AL PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TECNICA, DIRIGIDA POR EL  
CONTRALOR AL COMITE DE NEGOCIACION SOBRE LA CRISIS FINANCIERA  
DE LAS NACIONES UNIDAS

Ofertas de pagos en monedas no convertibles y  
aceptación de dichas monedas

24. El párrafo 5.5 del Reglamento Financiero dice que "las cuotas anuales serán calculadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos". En el inciso c) de la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas correspondientes a 1974, 1975 y 1976, se dice que "No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1974, 1975 y 1976 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América". En otras resoluciones se han hecho indicaciones análogas acerca de la financiación del presupuesto ordinario. En ejercicio de sus facultades de acuerdo con el inciso c), el Secretario General ha aceptado en otras monedas tan sólo las sumas que las Naciones Unidas puedan utilizar para la financiación de sus actividades.

25. Durante los últimos años, algunos Estados Miembros han ofrecido pagar su parte de las cuotas para el programa ordinario de asistencia técnica en monedas no convertibles, aduciendo que no debería utilizarse el presupuesto ordinario para financiar actividades de asistencia técnica, sino que para ello deberían utilizarse únicamente contribuciones voluntarias. Cinco de esos Estados Miembros han aportado para el período 1963 a 1975 el equivalente en monedas nacionales de una suma calculada en 16,08 millones de dólares, que ha sido depositado en cuentas bancarias abiertas por ellos. De esta suma, las Naciones Unidas han aceptado 0,88 millones de dólares de un Estado Miembro, dejando en las cuentas bancarias un saldo que se calcula en 15,2 millones de dólares.

26. Entre 1963 y 1971, el Secretario General, si bien intentó siempre que fue posible, utilizar monedas no convertibles en el programa ordinario de asistencia técnica, tuvo tan sólo un éxito limitado, como se pone de manifiesto por el hecho de que sólo pudo aceptar de los gobiernos interesados una suma relativamente pequeña. Durante ese período, el Secretario General consideró que, aun cuando no pudiera utilizar las monedas no convertibles disponibles, era preferible utilizar otras monedas para llevar a cabo el programa en vez de dejar parte del mismo sin ejecución, con lo que el programa ordinario contribuyó en cierta medida al problema de la liquidez.

27. Sin embargo, desde 1972 el Secretario General ha administrado el programa ordinario de manera de reducir al mínimo la contribución directa del programa al problema de la liquidez. Las autorizaciones para gastar fondos del programa

/...

ordinario se limitaron a aquellas sumas que se suministraban en dólares de los Estados Unidos, además de sumas concretas para las cuales estaba prevista la utilización de monedas no convertibles. De resultas de ello, no pudo programarse la utilización de 1,1 millones de dólares aproximadamente, suma que, en consecuencia, se reintegró en los informes sobre la ejecución del presupuesto correspondientes a 1972 y 1973. Sin embargo, el Secretario General desea señalar a este respecto que la parte no utilizada de cualquier consignación en virtud del presupuesto ordinario debe acreditarse, en dólares, a las cuotas de todos los Estados Miembros al final de cada ejercicio económico, como parte de la distribución de excedentes. En la medida en que los fondos no se han aportado en dólares, ha aumentado el problema de liquidez de las Naciones Unidas, puesto que el Secretario General ha de asignar créditos en una moneda de la que no dispone.

28. En el bienio 1974-75, el Secretario General pudo aumentar sustancialmente la programación en monedas no convertibles y con ello se redujo al mínimo el aumento del déficit durante el bienio. Si bien no le fue posible utilizar toda la suma de que disponía, como se pone de manifiesto por el reintegro de 0,56 millones de dólares en el Informe Final sobre la Ejecución del Presupuesto para 1974-75, y la liberación subsiguiente de 0,17 millones de dólares como parte de los saldos no utilizados en el Informe Financiero y Estados de Cuentas correspondientes al bienio, el Secretario General pudo contraer compromisos en estas monedas por una suma de 1,83 millones de dólares, la mayor parte de la cual se espera que se liquide en 1976. A medida que estos compromisos se liquiden, podrán aceptarse cantidades adicionales de los Estados Miembros interesados, y con ello disminuirá la tasa de aumento del déficit.

29. En el bienio 1976-77 se están haciendo nuevos esfuerzos por utilizar monedas no convertibles y se espera que éstos den como resultado una mayor aceptación por el Secretario General de cuotas en estas monedas.

Anexo III

SUMAS ESTIMADAS RETENIDAS POR CIERTOS ESTADOS MIEMBROS POR RAZONES QUE HAN DECLARADO ERAN DE PRINCIPIO: FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS (FENU), FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION (FNUOS) Y FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (FPNUL)

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1979

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	<u>FENU Y FNUOS</u>	<u>FPNUL</u>
Albania	18,2	3,9
Argelia	-	40,0
Benin	8,9	1,8
Bulgaria	15,9	56,1
Cuba	--	44,0
Checoslovaquia	239,8	1 686,4
China	34 024,0	12 897,6
Hungría	-	132,3
Iraq	68,5	32,0
Jamahiriya Arabe Libia	143,3	64,1
Kampuchea Democrática	18,1	-
Mongolia	6,9	3,9
Polonia	-	2 790,6
República Arabe Siria	21,2	7,9
República Democrática Alemana	1 259,7	2 670,2
República Democrática Popular Lao	-	1,9
RSS de Bielorrusia	392,2	823,1
RSS de Ucrania	1 426,7	3 071,7
Sudáfrica <u>a/</u>	2 292,5	843,1
URSS	12 938,6	27 202,4
Viet Nam	9,9	11,9
Yemen	8,9	-
Yemen Democrático	3,9	1,9
	<u>52 897,2</u>	<u>52 386,8</u>

a/ Se supone que la posición de Sudáfrica con respecto a la FPNUL será análoga a la que mantiene con respecto al presupuesto ordinario y a la FENU y la FNUOS.

/...



Anexo IV

CUENTA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS:

CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1979 Y 1978

(Dólares EE.UU.)

	Recibidas en virtud de la resolución 2053 A (XX)	Recibidas en virtud de la resolución 3049 A (XXVII)	Total en 1979	Total en 1978
Contribuciones voluntarias de Estados Miembros:				
Arabia Saudita	-	250 000	250 000	250 000
Canadá	3 871 769	-	3 871 769	3 871 769
Dinamarca	987 766	-	987 766	987 766
Egipto	50 000	-	50 000	50 000
Emiratos Arabes Unidos	-	1 000 000	1 000 000	1 000 000
Finlandia	507 865	-	507 865	507 865
Francia	3 900 000	-	3 900 000	3 900 000
Ghana	20 000	-	20 000	20 000
Grecia	50 000	-	50 000	50 000
Islandia	80 000	-	80 000	80 000
Italia	1 499 755	-	1 499 755	1 499 755
Jamaica	10 000	-	10 000	10 000
Japón	2 500 000	10 000 000 b/	12 500 000	12 500 000
Kuwait	250 000	-	250 000	250 000
Liberia	8 000	-	8 000	8 000
Malí	4 990	-	4 990	4 990
Malta	9 000	-	9 000	9 000
Nigeria	20 000	-	20 000	20 000
Noruega	678 136	-	678 136	678 136
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9 527 943	-	9 527 943	9 527 943
Sudán	100 000	-	100 000 a/	100 000 a/
Suecia	2 000 000	-	2 000 000	2 000 000
Túnez	5 000	-	5 000	5 000
Uganda	19 000	-	19 000	19 000
Yugoslavia	100 000	-	100 000	100 000
Zaire	100 000	-	100 000	100 000
Zambia	14 000	-	14 000	14 000
Cantidad recibida en virtud de las resoluciones 2053 A (XX) y 3049 A (XXVII) de la Asamblea General	<u>26 313 224</u>	<u>11 250 000</u>	37 563 224	37 563 224
Menos: Contribuciones recibidas del Japón en virtud de la resolución 3049 A (XXVII) b/		10 000 000		
Cantidad asignada a la FENU en virtud de la resolución 2115 II (XX)		<u>3 911 000</u>	<u>13 911 000</u>	<u>13 911 000</u>
Total			23 652 224	23 652 224
Más: Intereses devengados, contribuciones públicas y otros ingresos			<u>22 072 248 c/</u>	<u>18 690 008 c/</u>
Saldo de la Cuenta Especial de las Naciones Unidas aplicado al déficit a corto plazo			<u>45 724 472</u>	<u>42 342 232</u>

a/ Representa contribuciones prometidas en 1965 que aún no se han hecho efectivas.

b/ Estos 10 millones de dólares fueron recibidos para los fines de la resolución 3049 A (XXVII) de la Asamblea General, y se aportaron con la esperanza de inducir a otros Estados Miembros a que hiciesen contribuciones voluntarias.

c/ No incluye los intereses devengados desde 1978 por la contribución de 10 millones de dólares recibida del Japón en virtud de la resolución 3049 A (XXVII). Sí incluye, en cambio, los intereses devengados por inversiones que se siguen contabilizando en esta partida hasta que se adopte una decisión definitiva al final del bienio.

/...

Anexo V

FONDO GENERAL, FONDO DE OPERACIONES Y CUENTAS ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS:  
CALCULO REVISADO DEL ESTADO DEL EFECTIVO EN 1979 a/

(En millones de dólares de los EE.UU.)

	31 enero 1979 <u>(real)</u>	28 feb. 1979 <u>(real)</u>	31 marzo 1979 <u>(real)</u>	30 abril 1979 <u>(real)</u>	31 mayo 1979 <u>(real)</u>	30 junio 1979 <u>(real)</u>	31 julio 1979 <u>(real)</u>	31 agosto 1979 <u>(real)</u>	30 sep. 1979 <u>(real)</u>	31 oct. 1979 <u>(real)</u>	30 nov. 1979 <u>(estimado)</u>	31 dic. 1979 <u>(estimado)</u>
Efectivo neto ajustado en bancos, en caja e invertido al 1.º de enero de 1979	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>	<u>(4,0)</u>
Ingresos, presupuesto ordinario:												
Cuotas	36,2	67,9	106,8	142,3	165,4	247,4	271,2	377,4	394,2	396,8	467,3	503,6
Ingresos varios	<u>1,1</u>	<u>2,2</u>	<u>3,4</u>	<u>4,5</u>	<u>5,6</u>	<u>7,0</u>	<u>7,9</u>	<u>8,2</u>	<u>8,9</u>	<u>11,3</u>	<u>12,4</u>	<u>13,6</u>
Ingresos totales, presupuesto ordinario	<u>37,3</u>	<u>70,1</u>	<u>110,2</u>	<u>146,8</u>	<u>171,0</u>	<u>254,4</u>	<u>279,1</u>	<u>385,6</u>	<u>403,1</u>	<u>408,1</u>	<u>479,7</u>	<u>517,2</u>
Efectivo total disponible	<u>33,3</u>	<u>66,1</u>	<u>106,2</u>	<u>142,8</u>	<u>167,0</u>	<u>250,4</u>	<u>275,1</u>	<u>381,6</u>	<u>399,1</u>	<u>404,1</u>	<u>475,7</u>	<u>513,2</u>
Menos: Desembolsos para liquidar obligaciones de 1979 y años anteriores	<u>43,0</u>	<u>74,2</u>	<u>131,7</u>	<u>166,4</u>	<u>200,8</u>	<u>241,5</u>	<u>281,9</u>	<u>325,6</u>	<u>361,9</u>	<u>412,7</u>	<u>462,2</u>	<u>513,4</u>
Efectivo neto en bancos, en caja e invertido al final del período	<u>(9,7)</u>	<u>(8,1)</u>	<u>(25,5)</u>	<u>(23,6)</u>	<u>(33,8)</u>	<u>8,9</u>	<u>(6,8)</u>	<u>56,0</u>	<u>37,2</u>	<u>(8,6)</u>	<u>13,5</u>	<u>(0,2)</u>

a/ Excluye 10 millones de dólares recibidos para los fines de la resolución 3049 A (XXVII) de la Asamblea General, que se aportaron con la esperanza de inducir a otros Estados Miembros a que hiciesen contribuciones voluntarias de cuantía suficiente para resolver totalmente los problemas financieros de la Organización, así como los intereses devengados por estos 10 millones de dólares, estimados en 1,9 millones de dólares.

